

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2024/00002176-PID@.

Con fecha 28 de agosto de 2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2024/0010912-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00002176-PID@

Información solicitada: *Colaboración Investigación UCM*
Soy Alberto Gil, doctorado de la Universidad Complutense y vengo implementando un proceso de investigación acerca del reconocimiento del grado de dependencia y la resolución de programas individuales de atención en cada uno de los territorios del Estado. Estoy muy interesado en conocer cómo se articula y estructura el procedimiento en la Junta de Andalucía.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

El pasado 6 de febrero de 2024, la Junta de Andalucía aprobó el cuarto Decreto Ley de Simplificación Administrativa, Decreto-ley 3/2024, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración pública de la Junta y el impulso de la actividad económica en Andalucía, conocido como Plan Andalucía Simplifica.

El mencionado Decreto-ley 3/2024, en el capítulo II del Título XI, introduce un nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, derogando el anterior Decreto 168/2007, de 12 de junio, que regulaba este proceso, así como la competencia de los órganos encargados de su valoración.

La principal novedad de este nuevo marco normativo es la reducción a una única visita al domicilio de la persona que solicita la dependencia, y se unifica a una sola resolución administrativa de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Este nuevo modelo de gestión potencia la tramitación electrónica, a través de la Ventanilla Electrónica de la Dependencia, para que la solicitud sea más cómoda, ágil y sin necesidad de desplazamientos. Además, se inicia un nuevo sistema de información que permite la gestión integral del procedimiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	24/09/2024
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



También se regula la prioridad en el acceso a las prestaciones y servicios, en función del grado de dependencia y la capacidad económica de la persona beneficiaria y se establecen determinados supuestos de tramitación preferente, por su especial naturaleza.

En definitiva, las medidas recogidas en este decreto ley están destinadas a ofrecer una atención especializada y centrada en la persona, a la vez que se optimizan los recursos humanos y materiales necesarios, para ofrecer una mejor atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía.

En la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, disponible en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-dependencia/144-nuevo-procedimiento-dependencia>

encontrará toda la información sobre el nuevo procedimiento de gestión de la dependencia, incluido un apartado explicativo de las ventajas del nuevo modelo y una sección dedicada a resolver las posibles dudas.

Igualmente, en el [Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía](#), dispone de información permanente y actualizada del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/2454.html>

Asimismo, se facilita el enlace del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde puede acceder a toda la información relativa al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/527548.html>

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	24/09/2024